**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el veintitrés de enero de dos mil veintiseis, acordó a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, aprobar inicialmente la creación de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como sus Estatutos sociales y someter el documento a información pública, con el siguiente tenor literal:

“A consecuencia de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 10 de noviembre de 2022, por la que se estima recurso interpuesto por la Unión Provincial del CSIF y se anula el acto administrativo de aprobación de los Estatutos de esta agencia pública en vigor, mediante resolución de 17 de febrero de 2025 se ordenó incoar procedimiento para la creación de la agencia pública administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

En cumplimiento de la citada resolución, ha sido instruido el expediente de referencia, en el que obra proyecto de Estatutos de la nueva entidad, el cual ha sido informado por el Secretario y objeto de control previo financiero por la Intervención.

Según se expone en el informe conjunto emitido por el Secretario del Pleno y el Letrado jefe de la Asesoría Jurídica de 12 de febrero de 2025, la tramitación de los nuevos Estatutos es la siguiente:

- Informe del Jefe de la unidad tramitadora (art. 172.1 ROF).
- Informe previo del Secretario General del Pleno en funciones de Secretario de la GUMA (art. 3.3.d.1º RD 128/2018).
- Informe de la Intervención (artículo 214 del TRLHL).
- Aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de la creación de la Agencia pública Administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y sus estatutos sociales (artículo 127.1.a de la LRBRL y 139 del Reglamento Orgánico).
- Toma de conocimiento de la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno de la GUMA.
- Información pública y audiencia de interesados por 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 49 LRBRL), «sede electrónica del Ayuntamiento, medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía» (artículo 140 del Reglamento).
- Propuesta del Consejo de Gobierno al Pleno de aprobación definitiva de la creación de la Agencia pública Administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y sus estatutos sociales, y, en su caso, de las cuestiones planteadas (artículo 10.21ª de los estatutos –competencia residual–).
- Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Protección Ambiental, Limpieza y Consumo.
- Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento (artículos 123.1.k de la LRBRL y 143 del Reglamento Orgánico) por mayoría simple.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



j. Publicación de la modificación en el BOP y entrada en vigor a los quince días (artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL).

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que al borrador de Estatutos del ente de nueva creación se han incorporado diversas novedades respecto a los anteriormente aprobados, a resultas de observaciones realizadas por Secretaría e Intervención, se ha considerado necesario llevar a cabo un trámite de consulta pública, al amparo de lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto. Este trámite se ha sustanciado a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y mediante el emplazamiento a grupos políticos y representaciones sindicales en la GUMA y en el Ayuntamiento de Sevilla.

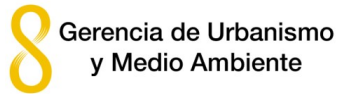
Dentro del plazo habilitado para consultas, únicamente ha sido presentado escrito por el secretario de la Sección sindical de CC.OO. en la GUMA, cuyas consideraciones han sido analizadas en informe emitido por el director de Administración y Economía de fecha 9 de enero de 2026. A resulta de lo argumentado en tal informe, se ha incorporado al borrador de Estatutos en su artículo 4.2.n) y artículo 27.24º y 25º la referencia al título habilitante, como concepto que engloba las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, como medios de intervención administrativa.

Entre las novedades introducidas en el texto de los nuevos Estatutos cabe destacar:

- Se incorpora un preámbulo.
- Se precisa la descripción de las competencias de la GUMA en materia de redacción de proyectos técnicos de obras, en relación con los que competan a otros organismos, áreas o distritos municipales. Al propio tiempo, se circunscribe el carácter enunciativo y no limitativo de las facultades atribuidas a la nueva agencia pública al ámbito del urbanismo y el medio ambiente.
- Se explicita que la competencia de la GUMA para la redacción, tramitación y ejecución de expedientes de expropiación forzosa y desahucios administrativos, ha de entenderse sin perjuicio de que la potestad de dictar resoluciones corresponda al órgano municipal competente.
- Se desarrolla de modo más preciso el personal del ente, que estará compuesto por la persona responsable de la gerencia, aquellas otras que ostenten la Secretaría, Intervención y Tesorería, funcionarios propios de la agencia pública, funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla adscritos, e incluso se contempla la posibilidad de que la RPT prevea la cobertura de determinados puestos con funcionarios de otras Administraciones.
- Se regulan con mayor detalle la Secretaría, Intervención y Tesorería, que serán desempeñadas por las personas titulares de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Sevilla. En particular, la Secretaría se atribuye a la persona que ocupe el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. La Intervención y la Tesorería corresponden a las personas que ocupen la Intervención General Municipal y la Tesorería respectivamente, sin perjuicio de que la gestión ordinaria de estas funciones puede ser asignada a puestos de colaboración de los anteriores.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		





-En cuanto a competencias en materia de personal, corresponderá al Consejo proponer al órgano municipal competente la aprobación y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), así como las propuestas de oferta de empleo público del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, para su inclusión en la oferta de empleo conjunta del Ayuntamiento de Sevilla, y de Reglamento de los funcionarios propios de la agencia pública. El Consejo de Gobierno será igualmente competente para desarrollar las ofertas de empleo público de funcionarios o personal laboral de la agencia pública, y en consecuencia aprobar las bases por las que se rijan las respectivas convocatorias.

-No se contempla la posibilidad de que la GUMA concierte empréstitos para la realización de obras y servicios de su competencia.

-Se incluyen dos disposiciones adicionales y una transitoria, mediante las que se regula la sucesión a título universal a la hasta ahora existente Agencia Pública Administrativa Local de igual denominación, asumiendo el nuevo ente sin solución de continuidad la totalidad de sus competencias, funciones, derechos, obligaciones, bienes, relaciones jurídicas y contratos en curso, con plena subrogación en las mismas, incluso manteniendo el mismo código de identificación fiscal. La extinción de la anterior entidad no implicará liquidación patrimonial alguna.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, viene en proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la creación de la Agencia pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como sus Estatutos sociales cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar conocimiento del anterior acuerdo al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

TERCERO: Someter el documento a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. El anuncio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y Vicepresidente de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente, y al Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario.

No obstante, esa Junta de Gobierno resolverá lo que considere más acertado".

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



**ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****PREÁMBULO**

La Gerencia de Urbanismo se constituyó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 1983 y sus Estatutos fueron aprobados por la Junta de Andalucía el 8 de febrero de 1984. El organismo fue constituido al amparo de lo previsto en el artículo 215 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Entre los cometidos históricamente asignados a la Gerencia de Urbanismo, cabe destacar la redacción y ejecución del planeamiento urbanístico, la gestión del Registro Municipal de Solares, así como del Patrimonio Municipal de Suelo, la redacción de Ordenanzas sobre edificación y uso del suelo, otorgamiento de licencias urbanísticas, el ejercicio de las funciones de disciplina e inspección de la edificación y la rehabilitación del patrimonio histórico,

Aquellos primeros Estatutos de la Gerencia de Urbanismo se vieron modificados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de marzo de 1997, momento en que se incorporaron competencias en materia de proyectos y programas integrales de conservación, mejora y desarrollo de la ciudad y coordinación de su ejecución, así como en la recepción de las obras de urbanización.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de julio de 2018, fue aprobada definitivamente una nueva modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y el cambio de denominación del ente, que pasó a denominarse Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. La finalidad principal de la modificación aprobada en julio de 2018 era la integración en su estructura del Servicio municipal de Protección Ambiental, asumiendo de este modo la Gerencia de Urbanismo las competencias medioambientales que corresponden al Ayuntamiento de Sevilla.

Sin embargo, contra el acto administrativo de aprobación definitiva de la última modificación de los Estatutos fue estimado recurso contencioso administrativo por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 10 de noviembre de 2022, la cual anula por contrario a Derecho el citado acto administrativo. La sentencia considera que el acto recurrido va “más allá de lo modificativo” y de un mero “cambio nominal”, de suerte que sustituye la Gerencia de Urbanismo, creada a la luz de la legislación de suelo vigente en su momento, por una Agencia Pública Administrativa Local, al amparo del artículo 34 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Los efectos beneficiosos de la plena integración de las competencias medioambientales del Ayuntamiento de Sevilla en la estructura de la actual Gerencia, justifican no obstante la creación de la agencia pública administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la citada Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, por los argumentos que se desarrollan a continuación.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		





El ejercicio de las competencias municipales que confluyen sobre la implantación de actividades económicas se ha encontrado dividido hasta el presente, de tal modo que las competencias urbanísticas vienen siendo desempeñadas por la Gerencia de Urbanismo, en tanto que las medioambientales han residido en el actualmente denominado Servicio de Protección Ambiental. Esta dicotomía, por diversos que hayan sido los mecanismos de coordinación, ha propiciado disparidades de criterio, por ejemplo sobre el alcance objetivo de la declaración responsable (DR) en el ámbito de las actividades frente a la licencia.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrían quedar supeditadas a la obtención de una autorización excepcionalmente. En la línea reseñada se inscribió la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que realizó la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Con este nuevo marco normativo, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una actividad, se ve alterado por la técnica de la declaración responsable, que permite iniciar una actividad sin previa resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, sin perjuicio del control administrativo “a posteriori”. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Sevilla aprobó en 2012 una nueva Ordenanza reguladora de las licencias y autorizaciones de actividades (OROA en adelante), en la cual y teniendo como referencia normativa sectorial la Ley Andaluza 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA), se generalizaba como medio preferente de intervención en la materia la figura de la declaración responsable.

Aun cuando la implantación de la declaración responsable agilizó la puesta en marcha de actividades, la ambición de simplificación quedaba lastrada como consecuencia del esquema tradicional que pervivió en un primer momento de la licencia de actividad, coexistente con la licencia de obras cuando se requiriese la transformación física del inmueble. En línea con la Directiva europea, el objetivo de la OROA ha consistido en incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar la seguridad jurídica, unificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial. Y para esta unificación procedimental es clave la integración del Servicio de Protección Ambiental en la GUMA. Valga para evidenciar lo afirmado que los datos de los años 2022 y 2023 indican que en torno al 70% de las DRs presentadas están siendo consideradas improcedentes, porcentaje evidentemente excesivo. Es el principio de unidad de procedimiento, una de las bases de la OROA, definido en su artículo 2º.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



En este paulatino proceso de mejora normativa, se han ido reduciendo las actividades sujetas al régimen de licencia, potenciándose la declaración responsable y control posterior en materia de actividades y obras, dentro del marco legal expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, ratificado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

En el contexto de este proceso de unificación y simplificación procedimental, en el que como se ha visto no sólo se pretende la unificación de los trámites para las licencias de obras y las de actividad, sino también un mayor alcance de la declaración responsable como medio administrativo de control, se inscribe la voluntad municipal de incorporar las competencias de Medio Ambiente a la estructura de la Gerencia, mediante la creación de la agencia pública administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Título Preliminar
NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 1º

La Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medioambiente (en adelante Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente) es una entidad local del Ayuntamiento de Sevilla con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y financiera.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, desarrollará sus funciones con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º

La Entidad que se crea tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las competencias que se le asignarán, y contará como patrimonio inicial con el Patrimonio Municipal del Suelo, del que el Ayuntamiento le cede la titularidad fiduciaria, reservándose la dominical y con el patrimonio que reciba de cualesquiera otras fuentes y cualquier otro título en el futuro.

En consecuencia podrá adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes; obligarse, celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza; establecer, explotar y prestar servicio, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias que se le asigne.

Artículo 3º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla tiene duración indefinida y su domicilio se fija en la ciudad de Sevilla, en el lugar que determine el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



Artículo 4º

1. Corresponderá a la competencia de la Gerencia el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la Ciudad de Sevilla, así como el actuar en todas las competencias de índole urbanística y medioambiental que resulten atribuidas al Municipio de Sevilla por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de la Ley de Suelo, Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Reglamento General de desarrollo, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal en los presentes Estatutos.

2. En todo caso será de su especial competencia:

a) Redactar el planeamiento general del Municipio, así como sus revisiones y modificaciones; Planes Parciales; Estudios de Detalle; Planes Especiales; Catálogos de protección; Proyectos de urbanización y de obras, así como cualesquiera otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística previstos en la legislación vigente. Los anteriores documentos podrán tener carácter de anteproyecto o avances, o bien el de proyectos definitivos.

b) Elaborar proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo, de ordenación, regulación, funcionamiento y control de actividades; y de protección medioambiental así como los que tengan por objeto el uso, protección y conservación de las vías públicas. Asimismo, le corresponde la planificación y ejecución de toda clase de obras necesarias para la renovación, reparación y conservación de las vías públicas, carriles bici, espacios públicos, equipamientos urbanos, alumbrado público municipal y las fuentes ornamentales, sin perjuicio de la coordinación con aquellas obras planificadas y ejecutadas por áreas, distritos u organismos municipales en ejercicio de sus competencias.

c) Realizar todos los actos que acompañan a la elaboración de planes programas y proyectos urbanísticos, tales como la apertura de los períodos de participación ciudadana o de información pública previa a la solicitud de información de organismos públicos, concesiones y particulares.

d) Proponer al Ayuntamiento las suspensiones de licencias necesarias para la elaboración del planeamiento oportuno.

e) Ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos de Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de compensación que se creen.

f) Redactar, tramitar y ejecutar expedientes de expropiación forzosa y desahucios administrativos, sin perjuicio de que la potestad de dictar resoluciones corresponda al órgano municipal competente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



- g) Tramitar y resolver expedientes de reparcelación de fincas, así como proyectos de parcelación.

Acordar de oficio o a instancia de parte, la delimitación de polígonos y unidades de actuación.

- h) El deslinde de las vías pecuarias que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

- i) Realizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, correspondiendo la dominical al Municipio.

Igualmente podrá adquirir, por cualquier título, fincas y edificios destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares, conservación y rehabilitación de edificios y monumentos, o a cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico o de conservación y rehabilitación del patrimonio urbano, exigiendo las cesiones correspondientes a los propietarios obligados a ello por la Ley.

- j) Informar, tramitar y proponer la aprobación, si procede, de planes y proyectos de iniciativa particular, así como la resolución de expedientes urbanísticos sobre sistemas de actuación.

- k) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de urbanización y edificación, salvo aquellos que el Ayuntamiento tenga atribuidos o atribuya a la competencia de otros Servicios Municipales.

- l) Participar en los programas de vivienda que apruebe el Ayuntamiento.

- ll) Tramitar y otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

- m) Redactar los proyectos técnicos necesarios para la realización de toda clase de obras de edificación de la propia Gerencia y del Ayuntamiento, que queden recogidas en el documento técnico de programación que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento a propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en coordinación con las Áreas y Distritos municipales. También redactará, en los mismos casos, los proyectos técnicos de las obras que se ejecuten en vías públicas, nuevas vías de carriles bici, aparcamientos, espacios públicos y equipamientos urbanos, con excepción de aquellos proyectos que competan a otros organismos, áreas o distritos municipales. Asimismo, asumirá las funciones de Supervisión de los proyectos técnicos elaborados por el personal técnico municipal cuando carezcan de Oficina de Supervisión de Proyectos.

Los proyectos y las obras de carriles bici y aparcamientos se realizarán en coordinación con las Áreas Municipales competentes.

- n) Tramitar y otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, tomar conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y en

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



general la tramitación y aprobación del título habilitante procedente en cada caso, así como su control posterior respecto de todas las actuaciones, tanto de construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades, incluidas las ocasionales y extraordinarias; tramitar la calificación ambiental de las actuaciones sometidas a licencia o declaración responsable así como de las actuaciones que no estén sujetas a licencia o declaración responsable requieran de dicho instrumento de prevención y control ambiental; conceder licencias y otorgar concesiones en la vía pública, determinar y autorizar la ocupación de la vía pública para la venta fuera de establecimiento comercial y conceder cualesquiera otras licencias que tengan relación con el urbanismo y el medio ambiente.

ñ) Ejercer las funciones de policía de la edificación y medioambiental, en particular, cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios y al régimen de declaración de ruina de las mismas.

o) Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas en la Ley, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico de fincas, polígono y sectores.

p) Ejercer la inspección urbanística y la inspección de las obras de particulares en la vía pública, paralización de obras y cualquiera otras, sin perjuicio de las facultades sancionadoras que, por ley u otra disposición, se reserva el Ayuntamiento, así como el ejercicio de las competencias que en materia de protección de la legalidad urbanística se establece en el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Ejercer la potestad de comprobación e inspección en materia medioambiental de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente pudiendo comprobar, verificar, investigar e inspeccionar documentación, hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que concurran en establecimientos y actividades.

q) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes, cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba o pueda redactar el Ayuntamiento.

r) Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia en ejercicio de las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, así como las actuaciones necesarias para la defensa de la vía pública. Ordenar la suspensión y el precinto de establecimientos, instalaciones o usos.

s) Proponer al Ayuntamiento la redacción de aquellos proyectos que se estimen de interés general para el municipio.

t) Exponer, difundir e informar públicamente en las materias propias de su competencia, a través de mecanismos obligados en la Ley y de cualquier otro medio de los habituales en la transmisión de la cultura.

u) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales que se deriven del ejercicio de su actividad.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



v) Llevar el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

w) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

x) Promover y redactar Planes, Proyectos y Programas integrales de conservación, mejora y desarrollo de la Ciudad y coordinar la ejecución de los mismos cuando le sean encomendados.

y) Gestionar y proponer la recepción de las obras de urbanización.

z) El mantenimiento, explotación y la mejora de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).

aa) Las competencias medioambientales que se recogen en el art. 9.12 de la ley 5/2010 que a continuación se relacionan:

- La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.

- La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

- La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

- La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

-La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.

- La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

ab) Acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de personas inmigrantes.

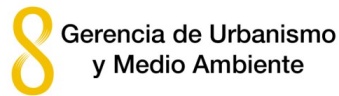
Las competencias urbanísticas y medio ambientales comprenderán cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

Artículo 5º

Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida:

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

1º Adoptar los acuerdos de aprobación en las materias que se especifican en los apartados a), b) -en lo relativo a los proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso de suelo así como los que tengan por objeto el uso, la protección y la conservación de las vías públicas-, d), f), j), l), u), e y) del artículo 4º de estos Estatutos.

2º Ostentar la titularidad del Patrimonio Municipal del Suelo y autorizar las cesiones gratuitas de bienes pertenecientes al mismo.

3º Acordar la imposición de tasas, precios públicos y contribuciones especiales autorizadas por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y demás disposiciones sobre la materia.

4º La aprobación de los presupuestos, programas anuales de actuación de la Gerencia y la Memoria anual de la gestión realizada, así como sus modificaciones y las cuentas de liquidación.

Artículo 6º

Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la Gerencia serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía-Presidencia, les haya conferido. En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones de los Órganos Municipales.

Título Primero

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 1.- De los Órganos de Gobierno

Artículo 7º

La dirección y la administración de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se llevan a cabo a través de los siguientes órganos:

- 1.- La Presidencia.
- 2.- El Consejo de Gobierno.
- 3.- La Comisión Ejecutiva.
- 4.- La persona consejera delegada.
- 5.- La persona responsable de la gerencia del ente.

Puede existir también una Vicepresidencia en los términos que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 8º

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



La presidencia de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y del Consejo de Gobierno corresponde a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla.

La persona responsable de la Alcaldía puede designar para que ejerza la Vicepresidencia a una persona que ostente la condición de Consejera o Consejero, delegándole todas o algunas de sus competencias.

La persona responsable de la Alcaldía designará, de entre las personas que formen parte del Consejo de Gobierno, una Consejera Delegada o Consejero Delegado pudiendo delegar en la misma parte de sus competencias.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, asume sus funciones la Vicepresidencia o, en su defecto, la persona delegada consejera.

Artículo 9º

El Consejo de Gobierno está formado por nueve personas. Se atribuye a cada Grupo la posibilidad de designar a una Consejera o a un Consejero, el resto se designarán por los distintos Grupos, en proporción a su número de Concejales, incluyendo a la Presidencia, la Vicepresidencia y la Consejera Delegada o el Consejero Delegado.

La designación se efectúa por la persona responsable de la Alcaldía, a propuesta de las personas que ostenten la condición de portavoces de los Grupos Municipales.

Artículo 10º

1. El Consejo de Gobierno ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación y gestión de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2. Le corresponderá en especial las siguientes atribuciones:

1ª.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación de Planes de Ordenación, Estudios de Detalles, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de obras.

2ª.- Aprobar el proyecto de presupuesto de la Gerencia, el desarrollo presupuestario, el conocimiento de las cuentas y la situación de fondos, la rendición anual de cuentas y de balances.

3ª.- Proponer un plan general de actuación a largo plazo que, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se integrará en el general de actuación municipal.

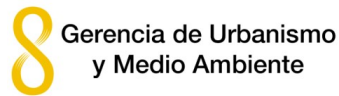
4ª.- Aprobar el proyecto del programa anual de actuación.

5ª.- Proponer el proyecto de Ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos.

6ª.- Aprobar el proyecto de Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, así como de Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

7ª.- Aprobar el deslinde de las vías pecuarias que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

8ª.- Aprobar, en su caso, y ordenar la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones, así como aquellos otros proyectos que se deriven de su actuación urbanística.

9ª.- Otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

10ª.- Ejercer acciones, excepciones y recursos.

11ª.- Aprobar la delimitación de polígonos y unidades de actuación urbanística.

12ª.- Proponer los proyectos de expropiación forzosa que requieran las obras urbanísticas de su competencia, adoptando las oportunas resoluciones.

13ª.- Adoptar acuerdos sobre inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares, asumiendo todas las facultades que las disposiciones reguladoras de la materia atribuyen al Ayuntamiento.

14ª.- Realizar como titular fiduciario, la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de la Gerencia.

15ª.- Celebrar convenios con organismos públicos o privados para el mejor desarrollo de sus fines.

16ª.- Crear, modificar, ampliar o suprimir los departamentos de la Gerencia y la distribución de funciones entre ellos, dentro de los límites de los presentes Estatutos.

17ª.- Constituir derecho de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

18ª.- Aprobar las plantillas y todo cuanto se refiera a la contratación de personal, retribuciones, convenios, ceses y sanciones graves y muy graves del personal de la Gerencia, modificaciones, alteraciones, ampliaciones o reducciones de plantilla que el buen funcionamiento de la Gerencia precise, así como proponer al órgano municipal competente la cobertura al empleo público que debe realizarse por los trámites y de acuerdo con los principios legalmente establecidos, todo ello según se desarrolla en el artículo 36 de los presentes Estatutos.

19ª.- El ejercicio de las competencias medioambientales que se recogen en el art. 9.12 de la ley 5/2010, que relacionan en el artículo 4, apartado aa) de estos Estatutos.

20ª.- Aprobar, en el ámbito de las competencias de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, los criterios que deben regir los procedimientos que por ésta se instruyan, y en particular, la aprobación de instrucciones de coordinación y colaboración entre las distintas unidades administrativas que resulten necesarios para una eficaz gestión de los dos grandes bloques de materias que integran sus competencias

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



21ª.- Las demás funciones que correspondan a la Gerencia según los Estatutos.

Artículo 11º

Las personas que formen parte del Consejo cesan cuando pierden su condición de responsable de la Concejalía, por revocación de su nombramiento por la persona responsable de la Alcaldía, a propuesta de la persona que ostente la Portavocía del Grupo Municipal al que pertenezca.

Artículo 12º

1. El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes.
2. Puede asimismo celebrar sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite al menos la cuarta parte del número legal de Consejeras y Consejeros que lo componen. Las sesiones del Consejo de Gobierno han de convocarse con dos días hábiles de antelación como mínimo, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano. A la convocatoria ha de acompañarse el correspondiente orden del día.

Artículo 13º

Las sesiones y reuniones a que se refiere el presente capítulo no tendrán carácter público, y se celebrarán en la Casa Consistorial, en la sede de la Gerencia o, en caso justificado, en el que se habilite al efecto.

Artículo 14º

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto la persona responsable de la gerencia del ente, las personas titulares de la Secretaría y la Intervención de la Gerencia, así como las personas que a juicio de la Presidencia convenga oír en algún asunto concreto.

Asistirá también a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, una persona en representación del Comité de Empresa.

Artículo 15º

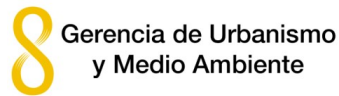
El Consejo de Gobierno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de sus Consejeras y Consejeros y, en segunda, cuarenta y ocho horas después, con la asistencia de un tercio de sus Consejeras y Consejeros que nunca puede ser inferior a tres.

En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y la persona que ostente la Secretaría de la Gerencia o de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 16º

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

La asistencia a las sesiones del Consejo se establece como obligatoria para todos los Consejeras y los Consejeros.

Artículo 17º

La Comisión Ejecutiva está compuesta por la Presidencia, que recae en la Vicepresidencia del Consejo o, en su defecto, la persona delegada consejera de la Gerencia, y tres Vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus Consejeras y Consejeros. La persona responsable de la Gerencia y la Secretaría de la Gerencia, o las personas que les sustituyan, asistirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

Podrá asistir también a las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva, con voz y sin voto, una persona que forme parte del Consejo de Gobierno por cada grupo municipal.

Artículo 18º

La Comisión Ejecutiva se reúne al menos una vez por semana y adopta sus acuerdos por mayoría simple de las personas que la forman.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva, se requiere la asistencia de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva y de la Secretaría o de sus sustitutos legales, así como la asistencia de un tercio de los Consejeras y Consejeros que la forman.

Artículo 19º

1. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes competencias propias:

1ª. Será el órgano de contratación de la Gerencia, incluso en los casos de expedientes con gasto plurianual y/o anticipados de gasto, salvo en los contratos menores. No obstante, corresponderá a la persona responsable de la gerencia del ente las competencias relativas a la ejecución del gasto, en sus fases de reconocimiento de obligación y pago, así como la aprobación de los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud y Planes de Seguridad y Salud.

No obstante, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales corresponderá al Consejo de Gobierno, respetando, en todo caso, las directrices y pliegos de contratación establecidos por el Ayuntamiento.

2ª.- Otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, dar el visto bueno a todos los proyectos de obras municipales de cualquier índole y ser el órgano competente en materia de calificación ambiental.

3ª.- Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



4ª.- Ordenar la clausura y la suspensión temporal o definitiva de usos, actividades o de parte de sus instalaciones, así como el precinto y desprecinto de los establecimientos donde se ejercen o de determinadas instalaciones en ellos dispuestas; dejar sin efecto las declaraciones responsables que se presenten en relación con el ejercicio de actividades, por motivos debidamente justificados.

5ª. Imposición de multas coercitivas.

6ª. Acordar el reintegro de gastos y daños en el dominio público local y el reintegro de costes obras ejecutadas subsidiariamente.

7º. Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial en los casos en los que la cuantía de la reclamación supere los 5.000 euros, correspondiendo resolver el resto de expedientes a la persona responsable de la gerencia del ente.

8º La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe superior a los 50.000,00 €, I.V.A. excluido.

9ª.- El acatamiento de resoluciones de los órganos judiciales.

10ª.- Aprobar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las Ordenanzas que sean de aplicación así como los modelos, sistemas normalizados de solicitudes, autoliquidaciones, comunicaciones, declaraciones, instancias o cualquier otro medio previsto en la normativa, dando cuenta de los acuerdos que se adopten al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2. Además, la Comisión Ejecutiva tendrá las competencias que le delegue expresamente el Consejo de Gobierno. No serán, sin embargo, delegables las atribuciones 1ª a 6ª, 11ª, 14ª y 18ª, del art. 10, apartado 2, de estos Estatutos.

Artículo 20º

La presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1ª Ostentar la representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y Delegaciones.

2ª Convocar y presidir las reuniones del Consejo.

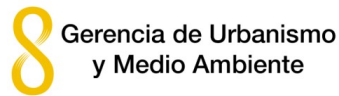
3ª Dirigir las deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten y decidir los empates con voto de calidad.

4ª Acordar la asistencia a las reuniones del Consejo de las personas a que se hace referencia en el artículo 14 de estos Estatutos.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva tendrá, respecto de ésta, las atribuciones que se han establecido en los ordinales 2ª a 4ª.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

Artículo 21º.

Son competencias de la persona consejera delegada:

- a) La dirección ordinaria de la Gerencia de Urbanismo.
- b) La propuesta al Consejo y a la Comisión Ejecutiva para que decida en las materias de su competencia o para que, a su vez, la someta a aprobación del Ayuntamiento.
- c) La formalización de convenios de colaboración o patrocinio con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Urbanismo, salvo que dicha facultad sea asumida en determinados supuestos por la Presidencia o la Vicepresidencia, en su caso.
- d) Cualquier otra que de forma general o específica, total o parcial, le delegue el Presidente, así como el ejercicio de aquellas para las que sea facultado por el Consejo o la Comisión Ejecutiva.

CAPITULO II.- DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA GERENCIA DEL ENTE

Artículo 22º

1º. La persona responsable de la gerencia del ente es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo y además desarrollará las competencias que se le atribuye expresamente en estos Estatutos y otras que el Consejo le delegue.

2º.- La persona responsable de la gerencia del ente ostenta la Jefatura de todos los servicios y personal de la Gerencia.

Artículo 23º

1.- El nombramiento de la persona que asuma las funciones de responsable de la gerencia del ente, debe recaer sobre profesionales de reconocida experiencia en el campo del urbanismo o de la gestión empresarial o administrativa. Su designación se efectúa por el Consejo de Gobierno a propuesta de la presidencia.

2.- No podrán ser nombradas para desempeñar las funciones de gerencia del ente las personas que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

1º. Ser persona deudora directa o subsidiaria a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quien se hubiere expedido mandamiento de apremio.

2º. Ser persona interesada en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del territorio del Municipio de Sevilla.

3º. Tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con establecimientos dependientes del mismo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



4º. Ser persona que haya sido condenada a privación o restricción de libertad o inhabilitación para ocupar cargos públicos.

3.- No pueden desempeñar el cargo de persona responsable de la gerencia del ente aquellas personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos y en la Ley correspondiente de Andalucía.

Artículo 24º

1º El cargo de persona responsable de la gerencia del ente es profesional y, por tanto, retribuido, regulado, por el contrato que específicamente se estipule. Su designación vendrá determinada por la capacidad y cualificación para el desarrollo de las funciones propias de su competencia.

2º El contrato vinculará a la persona responsable de la gerencia del ente por un período de cuatro años, renovables.

Artículo 25º

La persona responsable de la gerencia del ente cesará en su cargo:

- a) Por jubilación según ley.
- b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza, o por realización de alguna actividad de las enumeradas en el art. 23º.
- c) Por acuerdo unilateral del Consejo de Gobierno, que podrá adoptar en cualquier momento.
- d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en el Reglamento de funcionarios de las Corporaciones Locales o en cualquier otra disposición que resulte aplicable por la naturaleza del contrato. En todo caso, los expedientes disciplinarios que se incoen a la persona responsable de la Gerencia serán acordados por el Consejo e instruidos por una Consejera o Consejero.

Artículo 26º

La persona responsable de la gerencia del ente tiene las obligaciones genéricas establecidas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, las que le impongan el presente Estatuto o su Reglamento y las específicas que dimanen del contrato. Su jornada de trabajo tendrá la duración necesaria para el mejoramiento de sus funciones, dedicando su esfuerzo a la misión propia de su cargo.

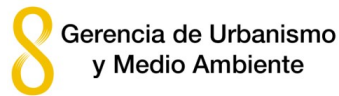
Artículo 27º

Son facultades de la persona responsable de la gerencia del ente:

- 1º Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

2º Redactar los anteproyectos de Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, con la asistencia de la Secretaría y la Intervención de la misma.

3º Rendir la cuenta anual y someter a la aprobación del Consejo los balances, así como poner en conocimiento de dicho órgano las cuentas, la situación de fondos y rendimientos de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

4º Elaborar la propuesta de programación, a medio y largo plazo, de la actuación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

5º Elaborar la propuesta de programa de actuación anual.

6º Estudiar, redactar e informar el Plan General del Municipio, los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, catálogos, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización, así como las revisiones y modificaciones de los citados Planes.

7º Estudiar e informar los proyectos de edificación de competencia municipal redactados por los Servicios de Gerencia de Urbanismo o encargados por la misma.

8º Estudiar, redactar e informar los proyectos de Ordenanzas sobre edificación y uso del suelo y las relativas a materias comprendidas en las competencias de esta Gerencia, así como informar cualquier otra Ordenanza Municipal que tenga incidencia sobre sus actuaciones.

9º Proponer las adquisiciones, reivindicaciones, medidas en relación con la posesión y administración, gravámenes y enajenaciones de toda clase de bienes para la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como las relativas a la adquisición por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística.

10º Estudiar, informar y elevar al Consejo la propuesta de utilización de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo para el mejor desarrollo de la Política Municipal en materia de vivienda.

11º Proponer la constitución de derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

12º Incoar los expedientes de expropiación forzosa por motivos urbanísticos, cuya resolución corresponderá al órgano municipal competente.

13º Incoar los expedientes de enajenación de solares mediante subasta.

14º Informar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior del coste de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

15º Incoar los expedientes de parcelaciones y reparcelaciones e informar inicialmente en éstos últimos.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



16º Proponer la aprobación de los proyectos de delimitación de polígonos y unidades de actuación y gestionar y tramitar las consiguientes actuaciones en los términos de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

17º Proponer, en cada caso, los sistemas de actuación y las posibles formas de gestión.

18º Incoar, impulsar, aceptar la renuncia y el desistimiento y declarar la caducidad de los procedimientos instruidos por la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la competencia para resolver que corresponda a otros órganos de la Gerencia.

19º Visar los certificados de informes y antecedentes obrantes en los expedientes de la Gerencia y las certificaciones de obras, pudiendo delegar estas últimas en la persona responsable de la Dirección Técnica.

20º Establecer el régimen de suplencia para los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a la persona responsable de la gerencia del ente para ejercer sus funciones.

21º Proponer la imposición de las sanciones que correspondan por las infracciones y en la cuantía que determina la normativa vigente.

22º Expedir cédulas urbanísticas y suscribir las actas de señalamiento de alineaciones y rasantes.

23º Proponer la concesión de licencias de obras, usos de suelo y actividades que fueran necesarias por razones de urgencia, dando cuenta al Consejo o a la Comisión Ejecutiva, según proceda en función de las competencias de éstos órganos, en la primera sesión que tenga lugar.

24º El otorgamiento de los títulos habilitantes para la ejecución de obras, usos de suelo y actividades y la calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas durante los períodos de no celebración de sesiones de los órganos colegiados.

25º La tramitación y, en su caso, resolución u aprobación del título habilitante para la ocupación o la utilización de edificios o instalaciones, ya se trate de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas, incluyendo los reformados finales de obras y las declaraciones responsables sin intervención de técnico.

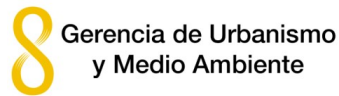
26º Los actos de control derivados de la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previstas en materia de actuaciones de obras y actividades.

27º El otorgamiento de licencias de ocupación de la vía pública de las siguientes instalaciones: veladores y parasoles; licencia para la realización de rodajes de películas; programas de televisión; anuncios publicitarios; reportajes fotográficos u otras ocupaciones o actividades similares.

El otorgamiento de licencia o autorización que impliquen el uso común especial del dominio público local de escasa entidad o de carácter menor.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

28º Proponer la ejecución y la suspensión de obras así como las demoliciones, cuando lo requieran los intereses urbanísticos, e igualmente proponer las actuaciones necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada y adoptar las medidas que procedan para la protección de los espacios de uso y dominio público, así como garantizar la ejecución material de estas actuaciones. Proponer la suspensión y/o el precinto de actividades, instalaciones o usos.

29º Aquellas que, en el ejercicio de las funciones de disciplina e inspección que a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente corresponda, así como de policía de la edificación y medioambiental, deban ser ejercidas de modo inmediato en función de las circunstancias concurrentes.

30º Proponer la resolución de los expedientes de declaración de ruinas.

31º Proponer la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares.

32º Proponer, de acuerdo con la legislación vigente, las ventas forzosas o expropiaciones que se derivan de los expedientes de inclusión de inmuebles en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.

33º Acordar el lanzamiento en los expedientes de desahucio por causa de expropiación, ruina o inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.

34º La designación del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras cuya aprobación y ejecución estén a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

35º Designación y cambios en la composición de la dirección facultativa de las obras cuya ejecución esté a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

36º Proponer la imposición de toda clase de exacciones urbanísticas autorizadas por la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 38 de los presentes Estatutos.

37º Aprobar la liquidación de tasas por prestación de servicios urbanísticos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

38º Resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía no excede de 10.000,00 €.

39º La aprobación del proyecto, gasto y adjudicación de los contratos menores de obras, suministros y servicios.

40º Ejercer la jefatura inmediata de todos los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Órganos Municipales competentes.

41º Ejercer la Jefatura del Personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



42º Proponer el nombramiento del personal directivo de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de las competencias de los Órganos Municipales que correspondan.

43º Destinar al personal de la Gerencia de Urbanismo y al funcionario adscrito al organismo a un puesto de plantilla de la Gerencia.

44º Estudiar e informar, la propuesta de plantillas y todo cuanto se refiere a retribuciones, convenios, ceses y sanciones de las calificadas “muy graves” y graves del personal al servicio de la Gerencia.

45º Ordenar en relación con el personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo, sobre el que haya recaído nombramiento, la incoación de expedientes disciplinarios sometidos al Consejo para su resolución.

46º Sancionar las faltas calificadas de leves del personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo sometido a la Legislación Laboral.

47º Proponer la cobertura de acceso al empleo público que debe realizarse por los trámites y de acuerdo con los principios legalmente establecidos, según se prevé en el artículo 36º de estos Estatutos.

48º Formalizar los contratos de personal en representación del Consejo.

49º Adoptar las resoluciones que correspondan en materia de situaciones laborales del personal.

50º Representar a la Gerencia en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia de la persona responsable de la Gerencia, en donde no será preciso dicho acuerdo.

51º Representar a la Gerencia de Urbanismo, cuando expresamente se lo delegue la Presidencia del Consejo ante otros organismos públicos y entidades privadas.

52º Ordenar pagos, reclamar y ejecutar toda clase de garantías y avales y liquidar y reclamar intereses de demora.

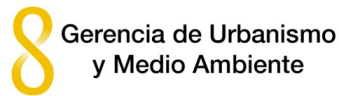
53º Autorizar gastos hasta la cantidad que reglamentariamente se determine.

54º Proponer los gastos por cuantía superior a la establecida reglamentariamente para la persona responsable de la gerencia del ente.

55º La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe igual o inferior a los 50.000,00 €, I.V.A. excluido. Los autorización y disposición de los gastos de importe superior corresponderá al Consejo de Gerencia.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

56º Realizar arqueos conjuntamente con la Intervención y la Tesorería, así como autorizar con ellos los documentos bancarios, incluidos talones y cheques.

57º Tramitar y proponer las actuaciones necesarias para la recepción de las obras de urbanización.

58º El ejercicio de acciones, excepciones y recursos, cuando la perentoriedad de los plazos lo requiera.

59º Todas aquellas competencias que expresamente le delegue el Consejo de Gobierno.

60º Conceder licencia para la ejecución de obras que impliquen afección a la vía pública (calicatas, badenes, etc.)

El ejercicio de las facultades 24), 30) y 59), serán siempre con el posterior conocimiento del órgano colegiado competente.

Las Propuestas de la persona responsable de la gerencia del ente son ejercidas a través de la persona consejera delegada.

CAPÍTULO III.- DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 28º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente realizará sus funciones a través de los Órganos anteriormente regulados y de los Departamentos que reglamentariamente se creen por su Consejo de Gobierno.

Artículo 29º

Para el cumplimiento de sus respectivas funciones, los Departamentos que se creen se estructuran reglamentariamente en tantos Servicios, Secciones y Negociados como lo aconseje la experiencia y las normas de una adecuada organización, asignando a cada uno de ellos las específicas que han de realizar.

Título Segundo

DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 30º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente cuenta con el siguiente personal, distribuido según la naturaleza de los servicios y con el fin de garantizar la especialización en funciones urbanísticas y la flexibilidad en las administrativas:

1. La persona responsable de la gerencia del ente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



2. Las personas que ostenten la Secretaría, la Intervención y la Tesorería municipales, de conformidad con lo establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en todo aquello que fuera aplicable, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos previstos en el artículo 31 de los presentes Estatutos.

3. Los funcionarios propios de la agencia pública, pertenecientes a los cuerpos o escalas creados para el desempeño de funciones especializadas de carácter urbanístico y medioambiental, así como tareas técnicas y administrativas adyacentes. Este funcionariado accederá mediante procedimientos selectivos específicos, que garantizarán el ingreso de personal con formación acreditada en materias tales como planeamiento, gestión y disciplina urbanística y medioambiental, conservación, inspección, licencias, infraestructuras y otras afines, priorizando su integración estable en la plantilla propia de la Gerencia para asegurar la autonomía funcional y continuidad técnica del organismo.

4. El funcionariado del Ayuntamiento de Sevilla adscrito a la Gerencia, que podrá destinarse tanto a servicios administrativos como urbanísticos, medioambientales y técnicos, conforme a los medios de provisión de puestos previstos en la normativa reguladora de la función pública.

5. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) podrá permitir, en aquellos puestos en que se considere adecuado, su cobertura mediante funcionarios propios de la agencia pública, adscritos del Ayuntamiento o procedentes de otras Administraciones Públicas, atendiendo a criterios de eficiencia, movilidad interna y necesidades operativas, conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 36 de estos Estatutos.

5. El Personal Laboral de la Gerencia.

Artículo 31º

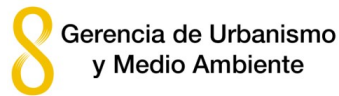
1. La Secretaría, la Intervención y la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente corresponden a las personas titulares de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en todo aquello que fuera aplicable, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. En concreto, la Secretaría se atribuye a la persona que ocupe el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. La Intervención y la Tesorería corresponden a las personas que ocupen la Intervención General Municipal y la Tesorería respectivamente.

3. No obstante lo anterior, la gestión ordinaria de estas funciones puede ser asignada a puestos de colaboración de los anteriores, creados y dotados conforme a

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 32º

La persona responsable de la Alcaldía, previo estudio de las necesidades expuestas por el Consejo, podrá incorporar a la Gerencia el personal funcionario municipal a que se refiere el Art. 30, que debe constar en plantilla y R.P.T. y atender a su cobertura por los procedimientos legales establecidos.

Artículo 33º

Los derechos y obligaciones del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente serán los que se deriven del ordenamiento jurídico vigente y de sus contratos específicos, en el caso del personal laboral.

Artículo 34º

Al personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sólo podrán imponerse sanciones por falta grave o muy grave, previo expediente instruido al efecto por los trámites establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente.

Artículo 35º

Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con la instrucción de un expediente con un procedimiento sumario con audiencia del interesado.

Artículo 36º

Corresponde al Consejo proponer al órgano municipal competente la aprobación y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), así como las propuestas de oferta de empleo público del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, para su inclusión en la oferta de empleo conjunta del Ayuntamiento de Sevilla, y de Reglamento de los funcionarios propios de la agencia pública.

El Consejo de Gobierno será competente para desarrollar las ofertas de empleo público de funcionarios o personal laboral de la agencia pública, y en consecuencia aprobar las bases por las que se rijan las respectivas convocatorias.

Título Tercero

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente dispone de los siguientes recursos:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



1º.- Importe de las tasas correspondientes a la prestación de servicio o la realización de una actividad administrativa de la competencia de la misma, en la forma determinada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Importe de las Contribuciones Especiales para la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, encomendados a la Gerencia.

3º.- Importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de la competencia de la Gerencia, así como la prestación de servicios o realización de actividades administrativas realizadas por la misma.

4º.- Subvenciones, auxilios, herencias y donaciones concedidas a la Gerencia.

5º.- Importe de los aprovechamientos especiales que correspondan a los bienes gestionados por la Gerencia.

6º.- Asignaciones que se consignent a favor de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

7º.- La renta de los productos del patrimonio de la Gerencia.

8º.- Importe de las multas que sean impuestas por infracciones urbanísticas, ocupación ilícita de las vías públicas y, en general, por infracción de las Ordenanzas cuya aplicación compete a la Gerencia.

9º.- Participaciones e ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o privados.

10º.- Productos de las enajenaciones de terrenos afectos al Patrimonio Municipal del Suelo y de las enajenaciones resultantes de obras realizadas por la Gerencia, todas las cuales deben destinarse al citado Patrimonio Municipal del Suelo.

11º.- Las retribuciones que se fijen a favor de la Gerencia por las encomiendas de gestión o encargos que el Ayuntamiento le confiera.

12º.- Cualesquiera otros recursos que procedan de acuerdo con la legalidad vigente.

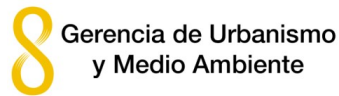
Artículo 38º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente asume, dentro de las competencias que se le asignan, todos los derechos y obligaciones que para el Ayuntamiento se deriven de concesiones o contratos en vigor, y le incumbe la perfección o pago, en su caso, de los cánones que a los concesionarios o contratistas correspondan, mientras que el título de los mismos se halle vigente.

Artículo 39º

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



**NO8DO**
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente disfruta de las exenciones y bonificaciones fiscales, la prelación de créditos y los demás beneficios que correspondan al Ayuntamiento de Sevilla.

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público debe percibir, conforme a lo previsto en estos Estatutos, la Gerencia de Urbanismo ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda de las Entidades Locales.

Artículo 40º

1. Anualmente la Gerencia formulará un Presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento como parte integrante el Presupuesto General del Ayuntamiento. El Presupuesto de la Gerencia se adaptará a las normas establecidas para las de la Corporación.
2. Los gastos de cuentas de liquidación de Presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia, se remitirán para su inclusión en la Cuenta General del Ayuntamiento.

Título Cuarto

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 41º

La Gerencia se regirá por lo dispuesto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Legislación de Régimen Local, sus Estatutos, Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, normativa estatal vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que les sean de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho privado.

Artículo 42º

Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia, al igual que los de los órganos municipales, son ejecutivos en la forma que determinan estos Estatutos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia y la normativa estatal vigente en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo.

Artículo 43º

Contra las resoluciones de la persona responsable de la gerencia del ente, adoptadas en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Cuando la persona responsable de la gerencia del ente actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida para los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



Artículo 44º

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del correspondiente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Cuando ésta actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida por los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Artículo 45º

En lo referente a la responsabilidad de la Gerencia, son de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico español que determinan y regulan las responsabilidades de las Corporaciones Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Con la entrada en vigor de los presentes Estatutos y la efectiva constitución de la nueva Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, quedará extinguida de pleno derecho la Agencia Pública Administrativa Local de idéntica denominación constituida en virtud del acuerdo plenario de 27 de julio de 2018.

2. La extinción de la citada entidad no implicará liquidación patrimonial alguna, al producirse la sucesión universal regulada en la Disposición Transitoria Única de estos Estatutos.

3. A todos los efectos, la nueva Agencia Pública Administrativa Local se considerará continuadora sin interrupción de la entidad extinguida, conservando el mismo código de identificación fiscal, derechos, obligaciones, contratos, autorizaciones, licencias, relaciones jurídicas y, en general, cuantas situaciones jurídicas activas o pasivas hubieran sido asumidas por la entidad preexistente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En los expedientes de licencias, urbanística y/o medioambiental, se potenciará, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, la presentación de solicitudes, la información general y la realización de consultas sobre el estado de tramitación de los expedientes por vía telemática.

De acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, Los Consejeros y Concejeras tendrán acceso por vía telemática a la documentación de los diferentes puntos del orden del día del Consejo de Gobierno, cuando éste se haya convocado.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. La Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, creada mediante los presentes Estatutos, sucederá a título universal a la hasta ahora existente Agencia Pública Administrativa Local de igual denominación, asumiendo sin solución de continuidad la totalidad de sus competencias, funciones, derechos, obligaciones, bienes, relaciones jurídicas y contratos en curso, con plena subrogación en las mismas.

2. A los efectos presupuestarios, el Presupuesto del ejercicio 2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se aplicará sin interrupción a la nueva Agencia Pública Administrativa Local desde la fecha de su efectiva creación, continuando en vigor las dotaciones, créditos y consignaciones que al inicio del ejercicio correspondían al ente preexistente, sin necesidad de liquidación ni cierre contable intermedio.

3. Hasta tanto se produzca la plena asunción por parte de la nueva Agencia Pública de la gestión presupuestaria y contable, se entenderán válidas y plenamente eficaces las operaciones de ejecución del Presupuesto realizadas por la entidad preexistente, quedando imputadas a la nueva Agencia desde el momento de su creación.

4. En todo lo no previsto en la presente disposición, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y demás normativa de régimen local que resulte aplicable, particularmente la de carácter presupuestario.

DISPOSICIÓN FINAL

En caso de disolución de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Sevilla le sucederá universalmente, y en especial procediendo a la integración en el Ayuntamiento de todo el personal del organismo en idénticas condiciones laborales".

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Y AL CONCEJAL SECRETARIO
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		

